

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO  
Ministerio del Interior

ASUNTO

Transparencia. Obligatoriedad de la baliza V16 geolocalizable.

\_\_\_\_\_, con DNI

\_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, tfno. \_\_\_\_\_

Comparezco y

EXPONGO

Según informan los medios de comunicación, a partir del 1 de enero de 2026 será obligatorio que todos los vehículos matriculados en España lleven una baliza V16 geolocalizable, sancionando a quien carezca de ella. Esta información me plantea las siguientes dudas que deseo se resuelvan, todas ellas referidas a la baliza V16 geolocalizable:

1º) ¿Será obligatoria también para los vehículos de matrícula extranjera que circulen por España?

2º) ¿En cuántos estados de la Unión Europea, aparte España, es o será obligatoria esa baliza a partir del 1 de enero de 2026?

3º) ¿En cuántos estados de la Unión Europea está admitida esa baliza como sustitutiva de los triángulos de pre-señalización?

4º) La propaganda dice que su luz la hace mucho más visible que los triángulos en condiciones de escasa visibilidad, pero no dice que en condiciones diurnas, especialmente con el sol bajo, es casi invisible, al contrario que los triángulos. ¿Se ha tenido en cuenta esa circunstancia al imponer su obligación?

5º) En curvas sin visibilidad, independientemente de las condiciones generales de visibilidad, la baliza V16, con o sin geolocalización, no pre-avisa de la presencia del vehículo inmovilizado, por estar situados sobre el vehículo inmovilizado, cuando los triángulos de pre-señalización

verdaderamente pre-señalizan, al situarse 50 m. antes. ¿Se ha tenido en cuenta esa circunstancia al imponer su obligación?

6º) En las carreteras sin paneles luminosos, aunque la DGT reciba el aviso de geolocalización, el grueso de los conductores no tendrán preaviso del vehículo inmovilizado, mientras que los triángulos y la función luminosa de la V16 preavisan a todos los conductores por igual. ¿Se ha tenido en cuenta esa circunstancia al imponer su obligación?

7º) En las abundantes zonas de España sin cobertura de telefonía móvil la geolocalización de la baliza es absolutamente inútil, limitación que no tienen los triángulos ni la baliza luminosa. ¿Se ha tenido en cuenta esa circunstancia al imponer su obligación?

8º) Como todos los dispositivos alimentados por batería/pilas de uso ocasional, será muy común que en el momento de más necesidad estén sin carga, resultando absolutamente inútiles, cosa que no pasa con los triángulos. ¿Se ha tenido en cuenta esa circunstancia al imponer su obligación?

9º) Más del 99 % de los conductores llevan consigo un teléfono móvil que tiene la misma función de geolocalización que la baliza, solo que al ser de uso habitual muy probablemente tenga carga suficiente el día que se necesite. ¿Se ha tenido en cuenta la existencia de esta redundancia innecesaria al imponer su obligación?

10º) Desde el 1 de abril de 2018 todos los vehículos matriculados en España tiene incorporado el sistema ECALL, que realiza la misma función de geolocalización que se exige a la baliza. ¿Se ha tenido en cuenta la existencia de esa redundancia innecesaria al imponer su obligación?

11º) Se supone que la imposición del uso de la baliza geolocalizada como único medio legal para señalar un vehículo inmovilizado, con exclusión de otros medios válidos hasta ahora -como serían los triángulos y la baliza V16 no geolocalizada-, debe responder a circunstancias muy estudiadas, que ponderen su necesidad, proporcionalidad y no discriminación. Por ello solicito copia de los informes científicos que hayan acompañado a la elaboración del Real Decreto 159/2021, que avalen eficacia de la baliza V16 geolocalizada como único medio legal de señalización de peligro, en sustitución ventajosa de otros dispositivos o combinaciones de ellos.

12º) En el caso de que un vehículo no disponga de esa baliza a partir del 1 de enero ¿Qué tipo de infracción y norma de cobertura se formulará en los expedientes sancionadores?

13º) En España hay 34 millones de vehículos asegurados y el precio medio de la baliza es de 50 euros. Es decir, que el esfuerzo económico de los ciudadanos para esta dudosa mejora es de 1.700 millones de euros. Un 21 % de IVA significan 357 millones de euros de recaudación. Si se supone que es un artículo de extrema necesidad y uso obligatorio, el Estado puede hacer el esfuerzo parejo de renunciar al IVA, evitando además que la compra suponga el pago de un tributo confiscatorio (inconstitucional) de 357 millones de €. Porque es muy tentador para el Estado recaudar una cantidad tan grande en un periodo tan pequeño, dando la sensación a los ciudadanos de que ésta, y no otra, es la verdadera razón de la imposición. Por ello pregunto: ¿Estará la compra exenta de IVA o al menos tendrá un IVA reducido?

Por lo anterior, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de 19/2013 de Transparencia

SOLICITO

Se respondan todas las cuestiones anteriores y se me faciliten los informes científicos mencionados en el apartado 11º.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

firma